

# RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 0252-2023-AL/LEUS-MPB

BARRANCA, 03 MAYO DEL 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA:

VISTO: El INFORME N° 0602-2023/UP-MPB, de la Unidad de Presupuesto; el INFORME N° 073-2023-OPP-MPB, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y el MEMORANDUM N° 0630-2023-MPB/GM, de la Gerencia Municipal, relacionado a la DESAGREGACION DE RECURSOS VIA TRANSFERENCIA DE PARTIDAS EN EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DE MINISTROS – AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS, CON CARGO AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



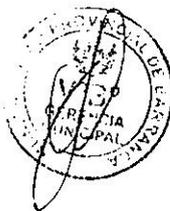
Que, a través del artículo 1 del Decreto Supremo N° 091-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Plan de la Reconstrucción al que se refiere la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se aprueba el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, en el marco de lo dispuesto en la citada Ley N° 30556;



Que, el literal b) del numeral 57.1 del artículo 57 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, dispone que se han asignado hasta por la suma de S/ 3 397 338 901,00 (TRES MILTRESIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONESTRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS UNO Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en los pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, para la sostenibilidad y continuidad de la ejecución de las intervenciones incluidas en el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios y que se encuentran a cargo de dichos pliegos, de acuerdo con el Anexo IV de la citada Ley";



Que, el segundo párrafo del numeral 57.2 del artículo 57 de la Ley N° 31638, señala que los recursos a los que se refiere el literal d) del numeral 57.1, incluyendo aquellos recursos del acápite ii del literal c) del numeral 57.1 destinados a los fines del literal d) del numeral 57.1, se transfieren a través de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, las que se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas, a solicitud de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;



Que, el numeral 57.3 del artículo 57 de la Ley N° 31638, establece que, en el caso de modificación y/o actualización del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, y/o actualización en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y/o de existir saldos de libre disponibilidad según proyección al cierre del Año Fiscal 2023 de las intervenciones consignadas en el referido Plan, se autoriza a las

entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor del pliego Presidencia del Consejo de Ministros - Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, de conformidad con las disposiciones que para el efecto imparta esta última; las cuales se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas, a solicitud de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, las que comprenden los recursos a los que se refieren los literales b) y d) del numeral 57.1, los cuales se destinan a financiar los fines establecidos en el acápite ii del literal c) y el literal d) del numeral 57.1 del artículo 57 de la citada Ley;



Que, Decreto Supremo N° 079-2023-EF, de fecha 27 de abril del año 2023, se aprueban autoriza Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional", que en su, Artículo 1, establece:

1.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 308 862 238,00 (TRESCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO y 00/100 SOLES), a favor del pliego Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, con cargo a los recursos de tres (03) pliegos del Gobierno Nacional, de diez (10) gobiernos regionales y de doscientos setenta y seis (276) gobiernos locales, que corresponden a saldos de libre disponibilidad según proyección al cierre del Año Fiscal 2023, en el marco de lo dispuesto en el numeral 57.3 del artículo 57 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

1.3 El detalle de los recursos asociados a las Transferencias de Partidas autorizadas en los numerales 1.1 y 1.2 del presente artículo se encuentra en el Anexo I: "Transferencia de Partidas a favor del pliego Presidencia del Consejo de Ministros - Autoridad para la Reconstrucción con Cambios" (...), que forman parte integrante de la presente norma



Que, en el ANEXO I TRANSFERENCIA DE PARTIDAS A FAVOR DEL PLIEGO PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS - AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS (En Soles)" de la Decreto Supremo N° 079-2023-EF, se establece la anulación de recursos a favor del Pliego Presidencia del Consejo de Ministros – Autoridad Para la Reconstrucción con Cambios, la suma de S/ 144,807.00 (ciento cuarenta y cuatro mil ochocientos siete y 00/100 soles).

Que, el artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que:

"Artículo 46. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional.

46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley:  
1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y.. (...)

2.8. Que, el numeral 28.2 y 28.3 del artículo 28 de la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, que aprueba la DIRECTIVA N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", establece que:

"28.2. La aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realizan mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo N° 1/GL.

"28.3. Copias de dichas resoluciones, referida a en los numerales precedentes y sus anexos, se remiten a la Oficina de Presupuesto de la Municipalidad provincial a la cual se vinculen geográficamente, dentro de un plazo que no exceda de los cinco (05) días calendarios desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial".

Que, mediante **INFORME N° 0602-2023/UP-MPB**, de fecha 03 de Mayo de 2023, la Unidad de Presupuesto, concluye en realizar las acciones para la aprobación de la desagregación de recursos vía transferencia de partidas en el Presupuesto Institucional de la Presidencia del Consejo De Ministros - Autoridad Para La Reconstrucción con Cambios, con cargo al presupuesto institucional de la entidad del ejercicio fiscal 2023, hasta por la suma de S/144,807.00 (ciento cuarenta y cuatro mil ochocientos siete y 00/100 soles), los mismo que se han desagregado por la fuente de Financiamiento; 1: Recursos Ordinarios, en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 079-2023-EF.



Que, mediante **INFORME N° 073-2023-OPP-MPB**, de fecha 03 de Mayo de 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, ordena a quien corresponda la emisión de la Resolución de Alcaldía, aprobando la desagregación de recursos vía transferencia de partidas en el Presupuesto Institucional de la Presidencia del Consejo De Ministros - Autoridad Para La Reconstrucción con Cambios, con cargo al presupuesto institucional de la entidad del ejercicio fiscal 2023, hasta por la suma de S/144,807.00. Además remite las notas N° 0000000311.



Que, la Gerencia Municipal con **MEMORÁNDUM N° 0630-2023-MPB/GM**, de fecha 03 de Mayo de 2023, autoriza la emisión del acto administrativo correspondiente para la **DESAGREGACIÓN DE RECURSOS VÍA TRANSFERENCIA DE PARTIDAS EN EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS - AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS, CON CARGO AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LA ENTIDAD DEL EJERCICIO FISCAL 2023, HASTA POR LA SUMA DE S/144,807.00 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SIETE Y 00/100 SOLES**, debiendo para ello emitir la Resolución de Alcaldía correspondiente;



Que, estando en las consideraciones antes expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 20° inciso 1) y 6) de la misma Ley acotada;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la, DESAGREGACION DE RECURSOS VIA TRANSFERENCIA DE PARTIDAS EN EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DE MINISTROS – AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS, CON CARGO AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, hasta por la suma de S/. 144, 807.00 SOLES, de acuerdo al siguiente detalle:**



<b>EGRESOS</b>	
Sección Segunda	: Instancias Descentralizadas
Pliego	: 301294 Municipality Provincial de Barranca
Fuente de Fto.	: 1 Recursos Ordinarios
Rubro	: 00 Recursos Ordinarios
Cat. Presupuestal	: 0042 APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS PARA USO AGRARIO
Producto/Proyecto	: 2422714 RENOVACION DE CAPTACION SUPERFICIAL DE AGUA; EN EL(LA) SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO DE LA BOCATOMA CANAL MATRIZ EN LA LOCALIDAD LAS HUERTAS, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA BARRANCA, DEPARTAMENTO LIMA
Actividad	: 4000119 MEJORAMIENTO DE BOCATOMA
Categoría de Gasto	: 6 Gastos de Capital
Tipo de Transacción	: 2 Gastos presupuestales
Genérica de Gasto	: 6 Adquisición de Activos no financieros
	3.001.00

Producto/Proyecto	: 2422749 RENOVACION DE CAPTACION SUPERFICIAL DE AGUA; EN EL(LA) SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO DE LA BOCATOMA VINTO EN LA LOCALIDAD ARAYA GRANDE, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA BARRANCA, DEPARTAMENTO LIMA	
Actividad	: 4000106 RECUPERACION DE BOCATOMA	
Categoría de Gasto	: 6 Gastos de Capital	
Tipo de Transacción	: 2 Gastos presupuestales	
Genérica de Gasto	: 6 Adquisición de Activos no financieros	33.922,00
Producto/Proyecto	: 2505207 REHABILITACION DE LOS CANALES DE RIEGO: CANAL L2 PORVENIR EN EL SECTOR DE PORVENIR, CANAL L2 FORTALEZA EN EL SECTOR DE FORTALEZA, CANAL L2 POZO LIZA EN EL SECTOR DE POZO LIZA, CANAL L1-CHILCAL EN EL SECTOR DE CHILCAL, CANAL L1 BUITRON EN EL SECTOR DE LA CAÑADA, CANAL L1 TABLA LARGA EN SECTOR DE TABLA LARGA Y CANAL L1 CAÑADA CHICA EN EL SECTOR DE LA CAÑADA, DEL SUB SECTOR HIDRAULICO PARAMONGA, DISTRITO DE PARAMONGA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA	
Actividad	: 4000108 RECUPERACION DE LINEA DE CONDUCCION DE SISTEMAS DE RIEGO	
Categoría de Gasto	: 6 Gastos de Capital	
Tipo de Transacción	: 2 Gastos presupuestales	
Genérica de Gasto	: 6 Adquisición de Activos no financieros	41.044,00
Producto/Proyecto	: 2505207 REHABILITACION DE LOS CANALES DE RIEGO: CANAL MALVADO 1, EN EL SECTOR DE MALVADO, CANAL PACUSH EN EL SECTOR DE PACUSH, CANAL ZEVALLOS EN EL SECTOR DE MANDAHUAS, CANAL MARAY COLCA EN EL SECTOR DE MANDAHUAS Y CANAL DOS CORAZONES EN EL SECTOR DE DOS CORAZONES, DEL SUB SECTOR HIDRAULICO ANTA RINCONADA, DISTRITO DE PARAMONGA, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA	
Actividad	: 4000108 RECUPERACION DE LINEA DE DISTRIBUCION DE SISTEMAS DE RIEGO	
Categoría de Gasto	: 6 Gastos de Capital	
Tipo de Transacción	: 2 Gastos presupuestales	
Genérica de Gasto	: 6 Adquisición de Activos no financieros	66.840,00
<b>TOTAL EGRESO</b>		<b>S/144.807,00</b>



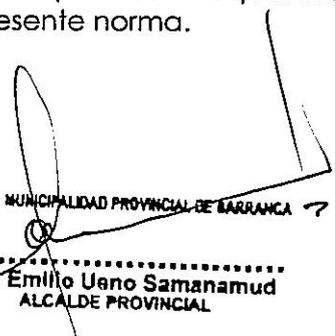
**ARTÍCULO 2º.- CODIFICACIÓN**, La Unidad de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.



**ARTÍCULO 3º.- NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**, La Unidad de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
  
 ABG. TIRZO JESSE VALVERDE MATÍAS  
 JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
  
 Luis Emilio Ueno Samanamud  
 ALCALDE PROVINCIAL